- 2. Señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para la ejecución de los proyectos y programas indicados en los informes del Secretario General mencionados supra;
- 3. Expresa su reconocimiento a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a sus llamamientos y a los del Secretario General;
- 4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas para que proporcionen generosamente a Guinea-Bissau la ayuda alimentaria que necesita;
- 5. Renueva su urgente llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales para que continúen proporcionando asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau a fin de ayudarle a superar sus dificultades económicas y financieras y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas indicados en los anexos de los informes del Secretario General;
- 6. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e interregionales, las instituciones financieras y de desarrollo, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que atiendan generosamente las necesidades de Guinea-Bissau en la mesa redonda de donantes que se prevé celebrar en enero de 1984;
- 7. Exhorta a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;
- 8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1984 las decisiones de esos órganos;
- 9. Pide a los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;
 - 10. Pide al Secretario General que:
- a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;
- b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en estrecho contacto con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1984 y 1985, así como a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca del estado

en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau;

c) Disponga la realización de un análisis de los resultados obtenidos por la mesa redonda de donantes prevista para enero de 1984 y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. sesión plenaria 20 de diciembre de 1983

38/222. Asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú por los efectos de los desastres naturales

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1983/45 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo expresó su profunda preocupación por la devastación en gran escala causada por las intensas lluvias e inundaciones que han afectado recientemente a extensas regiones de Bolivia, el Ecuador y el Perú, así como por la sequía que sufren Bolivia y el Perú,

Reconociendo que esos fenómenos han devastado zonas urbanas y rurales y han causado graves daños a la agricultura, la ganadería y la agroindustria, sectores importantes de la actividad económica de Bolivia, el Ecuador y el Perú.

Reconociendo también los graves daños ocurridos en los servicios básicos, que han deteriorado las condiciones de vida, y particularmente las condiciones de salud en esas zonas, así como en la infraestructura del transporte y las comunicaciones,

Teniendo presentes las declaraciones hechas por los representantes de los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú en la reunión especial sobre ayuda de emergencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú, convocada por el Secretario General el 10 de agosto de 1983, y los documentos presentados a esa reunión en que figuraba una evaluación preliminar de los daños causados por los fenómenos naturales en Bolivia, el Ecuador y el Perú y se determinaban las necesidades inmediatas de asistencia internacional,

Habiendo recibido información del Coordinador de los Programas de Asistencia Económica Especial sobre las medidas tomadas por el Secretario General, particularmente en relación con los resultados de la misión multisectorial que evaluó los daños y propuso un programa de reconstrucción y rehabilitación de las áreas y sectores afectados²²⁵,

Afirmando la urgente necesidad de una acción internacional pronta y concertada para ayudar a los pueblos y Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú a hacer frente a la situación de emergencia creada por los desastres naturales y llevar a cabo la rehabilitación y reconstrucción de las áreas y sectores afectados,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la

²²⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigesimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 35a, sesión, part. 38.

asistencia brindada por los gobiernos, los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales durante la fase de emergencia,

Observando con satisfacción las oportunas medidas adoptadas por el Secretario General durante la emergencia mediante la designación de un representante personal y el envío de una misión multisectorial que preparase un programa especial de asistencia económica para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas y sectores afectados en Bolivia, el Ecuador y el Perú,

- 1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por los pueblos y los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú para hacer frente a la situación de emergencia e iniciar la rehabilitación y reconstrucción;
- 2. Expresa su gratitud a todos los Estados, a los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia a Bolivia, al Ecuador y al Perú durante la emergencia;
- 3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las oportunas medidas adoptadas durante la emergencia así como por el envío de la misión multisectorial a los tres países para que, sobre la base de sus necesidades, preparase los programas especiales de asistencia económica para la rehabilitación y la reconstrucción de las áreas y sectores afectados en Bolivia, el Ecuador y el Perú;
- 4. Reitera con urgencia el llamamiento del Consejo Económico y Social a todos los Estados, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los organismos especializados y a los programas del sistema de las Naciones Unidas para que cooperen en la financiación de los programas de reconstrucción de la infraestructura y la rehabilitación de las áreas afectadas de Bolivia, del Ecuador y del Perú y participen activamente en su ejecución;
- 5. Pide a los programas y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen sus programas de asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú en apoyo de los esfuerzos de rehabilitación y reconstrucción en esos países;
- 6. Pide asimismo a las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales que consideren con carácter de urgencia el establecimiento de programas de asistencia para la rehabilitación y reconstrucción en Bolivia, el Ecuador y el Perú, o, si éstos ya existieran, la ampliación de dichos programas;
- 7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Meteorológica Mundial, al Banco Mundial, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y a los demás programas y fondos operacionales pertinentes a que examinen, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Bolivia, el Ecuador y el Perú, y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1984 las decisiones que adopten esos órganos;

- 8. Pide al Secretario General que:
- a) Persevere en sus esfuerzos y tome las providencias del caso en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar recursos para la ejecución de los programas especiales de asistencia económica para la rehabilitación y reconstrucción en Bolivia, el Ecuador y el Perú y que difunda ampliamente los resultados de la misión multisectorial;
- b) Mantenga en constante examen la cuestión relativa a la asistencia económica especial para la rehabilitación y reconstrucción en Bolivia, el Ecuador y el Perú, siga en estrecho contacto con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales interesados e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 sobre la movilización de esa asistencia;
- c) Informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

104a, sesión plenaria 20 de diciembre de 1983

38/223. Asistencia a Nicaragua²²⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/8 de 25 de octubre de 1979, 35/84 de 5 de diciembre de 1980, 36/213 de 17 de diciembre de 1981 y 37/157 de 17 de diciembre de 1982, sobre la asistencia para la reconstrucción de Nicaragua,

Recordando también la decisión 1982/168 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 982, aprobada por la XVII Conferencia Regional para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Managua del 30 de agosto al 10 de septiembre de 1982,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Nicaragua²²⁷,

Observando con satisfacción el apoyo que los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado a los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para la reconstrucción del país,

Tomando nota de que, entre junio y septiembre de 1982, Nicaragua sufrió una grave sequía que afectó considerablemente a los sectores de la agricultura y la ganadería, que constituyen las actividades económicas más importantes del país,

Considerando que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de Nicaragua, la situación económica del país no se ha normalizado y continúa agravándose.

Profundamente preocupada por el hecho de que Nicaragua experimenta graves dificultades económicas que afectan directamente a sus esfuerzos de desarrollo,

⁻²²⁷ A 38/218

²²⁶ Véase asimismo resolación 38/217 supra.